



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 167 -2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 NOV. 2012

**VISTOS:**

El Oficio N° 2407-2012-GRA/GG/GRDE-DRA, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Nota Informativa N° 874-2012-AG-AGRO RURAL-DO/SDIA, de la Sub Dirección de Insumos y Abonos e Informe Legal N° 216-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, el Ministerio de Agricultura dispuso la fusión por absorción, entre otros programas y proyectos, del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos proveniente de Aves Marinas – PROABONOS, en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a partir de lo cual, se transfirió como competencia exclusiva la potestad de determinar el precio del producto guano de las islas extraído de la reserva natural, que constituye el Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras del Litoral Peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2011-AG-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Plan de Comercialización de Guano de Islas para el año 2011, vigente hasta el 20 de septiembre de 2012, fecha en la cual, mediante la Resolución Directoral N° 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se aprueba el nuevo precio de venta para la comercialización del producto guano de islas en el año 2012;

Que, a mérito de los documentos de Vistos, se tiene que a la fecha, existen solicitudes expresas de usuarios que peticionan adquirir el producto guano de islas con el precio establecido en el Plan de Comercialización 2011; ello, sobre la base de haber comunicado de manera cierta e indubitable su aceptación a la oferta de AGRO RURAL para la venta de dicho producto, con anterioridad al 20 de septiembre de 2012, fecha en la cual se aprobó el nuevo y actualmente vigente precio de comercialización del producto en el año 2012;

Que, de conformidad a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la comunicación de la aceptación de la oferta postulada por AGRO RURAL por parte del aceptante (beneficiario), constituye por si misma, una modalidad de perfeccionamiento del contrato de compra - venta del producto guano de islas, resultando los actos posteriores de celebración de convenios u otro equivalente, una mera formalización de la adhesión del aceptante;

Que, habiéndose establecido el vigente precio de comercialización del producto guano de Islas para el año 2012 mediante Resolución Directoral N° 137-2012-AG-AGRO RURAL-DE, es pertinente y legalmente aceptable disponer excepciones al mismo, mediante norma de similar jerarquía;

Contando con la opinión de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones y Oficina de Asesoría Jurídica;



CUT: 145636

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la venta del producto guano de las islas, al precio establecido en el Plan de Comercialización de Guano de Islas del año 2011, a todos aquellos compradores que, habiendo comunicado de manera cierta e indubitable su adhesión al precio ofertado hasta el día 20 de septiembre de 2012, así lo soliciten.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Sub Dirección de Insumos y Abonos, efectúe las gestiones administrativas correspondientes, para la correcta aplicación de la presente resolución, reportando a la Dirección Ejecutiva, la relación de beneficiarios que se acogerán a la presente autorización.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

